



REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS GUÍA DE TRÁMITE

Nombre del trámite o servicio:		TRASLADOS DE PACIENTES A HOSPITALES.	
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.		Dirección de Salud: Calle Constitución No. 1 Col. Centro C.P. 62890 Zacualpan de Amilpas, Mor. Tels.: 731 357 40 05-731 357 47 08 Correo: gaba_angie01@gmail.com	
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.		Dirección de Salud. Directora de Salud.	
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?		Única sede	
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?		Personas de bajos recursos y personas con habilidades diferentes.	
Medio de presentación del trámite o servicio.		Presencial	
Horario de Atención al público.		Lunes a viernes de 08:00 Hrs. – 15:00 Hrs.	
Plazo oficial máximo de resolución		24 horas.	
Vigencia.		Por cada servicio.	
Ante el silencio de la autoridad aplica		Afirmativa Ficta	
Requisitos y documentos anexo que se requieren			
No.		Original	Copia
1.	Oficio de solicitud de apoyo de traslado dirigido al Presidente Municipal.	1	1
2.	Oficio de gratitud dirigido a la Presidencia.	1	1
3.	INE o Identificación Oficial.		1
4.	Carnet del Hospital de destino.		1
Costo y forma de determinar el monto:		Área de pago:1	
GRATUITO.		Tesorería Municipal, Caja: Calle Constitución No. 1 Col. Centro C.P. 62890 Zacualpan de Amilpas, Morelos. Tel.: 731 170 44 76 Mail: ayuntamiento.tesoreriazacualpan@gmail.com	
Observaciones Adicionales:			
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO.			
Cumplir con los requisitos que se solicitan.			
FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO.			
Reglamento Interno de Gobierno y Administración Pública Municipal de Zacualpan de Amilpas, Art. 90, fracciones IV, X, XI y Art. 72 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos. Capitulo IV, Artículo 13 de la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 4569. Artículo 41 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, Periódico Oficial 4577 "Tierra y Libertad"			
QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.			
Contraloría Municipal. Calle Constitución No. 1, C.P. 62890, Col. Centro. Tel.: 01 731 3574005. De lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas. Correo: contraloriazacualpan@outlook.com			
NOTA IMPORTANTE:			
<ul style="list-style-type: none"> De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, "los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad". De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS 			



COMISIÓN ESTATAL
DE MEJORA
REGULATORIA



REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS GUÍA DE TRÁMITE

ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.

- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.*